



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00068 02
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARTHA MERCEDES MENESES MOLANO y OSCAR EDUARDO LOPEZ, en nombre propio y representación de la menor LISETH TATIANA LOPEZ MENESES¹ – LUIS EDUARDO MENESES MUÑOZ – MARIA TERESA MOLANO – FRANCISCO EDUARDO MENESES MOLANO – RAQUEL SOFIA MENESES MOLANO – LAURA EDITH MENESES MOLANO – JUAN PABLO LOPEZ².
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA³ - SANITAS E.P.S.⁴
Llamados en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁵ - ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA⁶ - GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA⁷
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁸, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante y los demandados – CLINICA LA ESTANCIA, ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA y

¹ Fecha de nacimiento: 27 de enero de 2009, a la fecha de admisión del recurso de apelación contra la sentencia tiene 13 años.

² Por conducto de apoderada: Dra. NOHORA ALEJANDRA PARRA GALEANO - Correo electrónico: noraalejandraparra@gmail.com - Móvil: 300 760 49 50

³ Apoderada: Dra. JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedales.com.co - juridico05@ospedale.com.co - Móvil: 301 699 3336

⁴ Apoderado: Dr. GABRIEL ANDRES JIMENEZ SOTO – Correo electrónico: gajimenez@keralty.com – fjaramil@keralty.com – notificajudiciales@keralty.com

⁵ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop- Dr. FELIPE PUERTA GARCIA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – Móvil: 315 577 62 00 – 322 514 4706 – 311 388 8049. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁶ Apoderado: Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS (apoderado principal) y Dra. CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ – Correo electrónico: juridica@arenaschoa.com – notificacioneslegales.co@chubb.com – Móvil: 316 258 4882

⁷ Apoderado: Dr. HAROLD ARISTIZABAL MARIN – Correo electrónico: harold.aristizabal@conava.net – Apoderado Suplemente: Dr. ALFREDO AZURERO HOLGUIN – Correo electrónico: alfredo.azurero@conava.net. El demandado: negrogame@hotmail.com

⁸ “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹⁰, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, “*se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado*”.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA

⁹ Artículo 118 del C.G.P.

¹⁰ La disposición en comento, prevé: “***El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia***”.